



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Lima, 23 de Agosto del 2022

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 009747-2022-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.° F03A0-20210000089 de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, sobre aprobación de Directiva.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N.° 01827-R-17 de 11 de abril del 2017, se aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con el objetivo de normar el procedimiento para conferir los grados y títulos profesionales de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y demás normas aplicables;

Que mediante Resolución Rectoral N.° 00744-R-20 de 18 de febrero del 2020, se aprobó la Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Resolución Rectoral N.° 008954-2021-R/UNMSM de fecha 20 de agosto del 2021, se aprobó el Instructivo sobre procedimientos para la obtención de grados y títulos, trabajo de investigación y tesis de Facultad de Letras y Ciencias Humanas;

Que mediante Oficio N.° 000107-2021-VDIP-FLCH/UNMSM de fecha 17 de noviembre 2021, el Vicedecanato de Investigación y Posgrado de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, remite para su aprobación el proyecto de Directiva sobre Procedimiento de Sustentación de Tesis de Pregrado de la referida Facultad;

Que con Resolución Decanal N.° 001244-2021-D-FLCH/UNMSM del 26 de noviembre de 2021, la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, resuelve aprobar la DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Proveído N.° 006878-2021-VRAP/UNMSM del 30 de diciembre de 2021, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, visto el Informe N.° 000530-2021-OGIC-DGEPEC-VRAP/UNMSM de la Oficina de Gestión e Innovación Curricular, emite opinión favorable para la continuidad del trámite;

Que a través del Oficio N.° 000001-2022-VDIP-FLCH/UNMSM del 4 de enero de 2022, el Vicedecano de Investigación y Posgrado de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, solicita la modificación de la mencionada Directiva, respecto a la condición de los docentes o expertos externos con reconocida experiencia en investigación, para ser habilitados en calidad de Informantes, el mismo que no está contemplado en el Item 3 denominado "De los Informantes";

Que con Resolución Decanal N.° 000002-2022-D-FCLH/UNMSM de fecha 4 de enero 2022, la Facultad de Letras y Ciencias Humanas modifica la Resolución de Decanato N.° 001244-2021-D-FLCH/UNMSM de fecha 26 de noviembre de 2021, que aprobó la DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO;

Que con Informe N.° 000022-2022-OGIC-DGEPEC-VRAP/UNMSM del 21 de enero de 2022, la Oficina de Gestión e Innovación Curricular del Vicerrectorado Académico de Pregrado, emite opinión favorable;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que mediante Proveído N.º 000286-2022-VRAP/UNMSM del 21 de enero de 2022, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, visto el informe de la Oficina de Gestión e Innovación Curricular, opina a favor de la continuidad del trámite;

Que con Oficio N.º 000045-2022-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario acordó recomendar la ratificación de la Resolución Decanal N.º 001244-2021-D-FLCH/UNMSM de fecha 26 de noviembre de 2021 modificada con Resolución Decanal N.º 000002-2022-D-FCLH/UNMSM del 4 de enero de 2022; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial ampliada de fecha 5 de julio de 2022, a las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1º** *Ratificar, en vía de regularización, la Resolución Decanal N.º 001244-2021-D-FLCH/UNMSM de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas modificada mediante Resolución Decanal N.º 000002-2022-D-FCLH/UNMSM del 4 de enero de 2022 en el sentido de aprobar la **DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO** de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en fojas cuatro (4) forma parte de la presente resolución.*
- 2º** *Encargar a la Dirección General de Administración, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Académico de Pregrado y a la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MIGUEL ÁNGEL LEÓN UNTIVEROS
SECRETARIO GENERAL

svr

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA





DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO

BASE LEGAL

- Resolución Rectoral N.º 03013 R-16 de 8 de julio de 2016. Estatuto de la Universidad Nacional de San Marcos
- Resolución Rectoral N.º 01827-R-17 de 11 de abril del 2017. Reglamento general de grados y títulos Universidad Nacional Mayor De San Marcos
- Resolución Rectoral 04305-R-18 de 18 de julio del 2018. Procedimiento para la evaluación de la originalidad de los documentos de investigación conducente a grados o título de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Resolución Rectoral N.º 00744-R-20 de 18 de febrero del 2020. Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos



Resolución Rectoral N.º 01242-R-20 de 16 de abril de 2020. Directiva general de sustentación de trabajo de investigación, tesis y trabajo de suficiencia profesional en la modalidad no presencial de pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- Resolución Rectoral N.º 008954-2021-R/UNMSM de 20 de agosto del 2021. Instructivo sobre procedimientos para la obtención de grados y títulos, trabajo de investigación y tesis de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

RR. 03013-R-16

- Artículo 113º.- Las exigencias académicas de la Universidad para la obtención de certificaciones, grados y títulos son las siguientes:
 - c) Título profesional: requiere el grado de bachiller y la aprobación de una tesis que permita recoger la primera experiencia académica y/o profesional del estudiante.
- Artículo 120º.- La tesis, en el pregrado y el posgrado, constituye un trabajo de investigación indispensable para obtener el título profesional y los grados de maestro y doctor al que la universidad le presta la mayor importancia. Esto se manifestará en los fondos que la universidad señale para promover su realización y en los que ayude a conseguir de otras fuentes.



2. DEL ASESOR

- El proyecto de tesis debe presentarse a la Dirección de la Escuela Profesional; designa al asesor para emitir opinión acerca de la viabilidad de la investigación y la posterior aceptación de la misma. El asesor deberá elaborar un informe con la aceptación o rechazo del proyecto de tesis si lo considera no viable.
- El bachiller que pertenece a un grupo de investigación puede presentar un plan de tesis a la Dirección de la Escuela Profesional y sugerir a un docente que integra el mismo grupo de investigación para su designación.

RR. 01827-R-17

- Artículo 7. El asesor de los trabajos de investigación y de las tesis es designado por el director de la Escuela Profesional y acompaña al asesorado en los aspectos temáticos y metodológicos, garantizando la calidad académica de la investigación la cual debe contribuir a la solución de problemas de personas, la sociedad y el ambiente.

RR. 00744-R-20

- El estudiante solo podrá ser asesorado por el docente cuya propuesta de investigación haya elegido para realizar su TI o TT. De ninguna manera tomará propuesta de investigación y solicitará la asesoría de otro docente de la Facultad o de otras facultades de la universidad.

3. DE LOS INFORMANTES

- Están habilitados como informantes, los docentes de la propia Escuela Profesional, de otras escuelas de la Facultad o de otras facultades de la universidad; también pueden ser informantes, docentes o expertos externos con reconocida experiencia en investigación.
- Los docentes informantes tienen un plazo de 15 útiles para emitir un informe, luego de recibida la tesis. El informe debe señalar las correcciones, a la tesis; si no hubiera correcciones u observaciones, el informe deberá señalar que el pase a la sustentación.
- El bachiller cuenta con el mismo plazo de 15 días útiles para levantar las correcciones u observaciones. La Dirección de la EP remite a los docentes informantes la tesis para corroborar que las correcciones u observaciones han sido levantadas, los docentes informantes no pueden incluir nuevas correcciones u observaciones salvo en la propia sustentación. Si las correcciones no fueron levantadas se remite la tesis al bachiller.
- Si hubiera incompatibilidad entre los informes de dos docentes informantes se recurre a un tercero para dirimir el pase a la sustentación del bachiller.



Firmado digitalmente por HIDALGO
SANCHEZ Augusto FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2022 18:41:45 -05:00



- En caso de que alguno de los docentes informantes no cumpla con emitir un informe en los plazos establecidos puede pedir una extensión por 10 días útiles adicionales. Si el informante no cumpliera con emitir un informe después de la extensión del plazo la dirección de la EP puede reemplazarlo previa comunicación.
- La labor de asesor e informante concluye con la sustentación de la tesis.

4. DE LA SUSTENTACIÓN

RR. 04305-R-18

- 14. Evaluación de similitud y originalidad
- 14.1 La autoridad académica (director de Escuela Profesional o director de Unidad de Posgrado) recibe el reporte automatizado de similitudes y lo coteja con los porcentajes de similitud aceptados por las normas vigentes en la UNMSM y luego de evaluarlo emite el reporte de originalidad de la tesis o documento conducentes a Grado o Título.



- 15. Valores de similitud aceptados

- 15.1 La Universidad considera como original, una tesis u otro documento que sustenta un grado o un título, si este presenta un máximo de 10% de similitud con textos de otros autores, según el reporte automatizado de similitudes del programa informático adoptado por la Universidad.
- 15.2 En caso de que un documento incorpore más del 10% de similitudes con textos de otros autores, la autoridad académica lo observará y devolverá al autor para que modifique su Tesis o documento de investigación. En tanto no se modifique y supere la evaluación de originalidad no podrá ser evaluado por ningún jurado de grado.

RR. 008954-2021-R/UNMSM

- 8.1 Las sustentaciones del trabajo de investigación o de tesis, deben cumplir con lo siguiente:
- Los trámites para la sustentación se realizan en las Escuelas profesionales correspondientes, que tienen la responsabilidad de conformar el jurado evaluador y emitir las actas correspondientes.
- La Escuela Profesional (EP) designa a dos informantes o evaluadores (integran el Jurado Evaluador) que revisan el trabajo de investigación previo al acto de sustentación y hacen las observaciones correspondientes.
- El acto de sustentación es público, ante el jurado evaluador.
- La calificación se realizará conforme al Art. 14 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNMSM
- La calificación de la sustentación constará en un acta suscrita por los miembros del jurado y elaborada por la EP.

Firmado digitalmente por HIDALGO
SANCHEZ Augusto FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2022 18:41:58 -05:00



RR. 008954-2021-R/UNMSM

- Los docentes, egresados o estudiantes deben obtener el ORCID correspondiente como requisito para los trámites correspondientes para la obtención de los grados o títulos (<https://orcid.org/>).

RR. 00744-R-20

- 7.2 Sustentación
- La tesis se sustentará en acto público, ante el jurado evaluador.
- La calificación se realizará conforme al Art. 14 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNMSM.
- La calificación de la sustentación de la tesis constará en un acta suscrita por los miembros del jurado.

RR. 01827-R-17

- Artículo 14. La escala de calificación del trabajo de investigación para obtener el grado de Bachiller, así como la tesis para el título profesional, es vigesimal de cero (0) a veinte (20), como se indica a continuación:

- 0 a 10 Desaprobado.
- 11 a 15 Aprobado.
- 16 a 18 Aprobado con mención honrosa.
- 19 y 20 Aprobado con máximos honores.

- Artículo 15. En caso de resultar desaprobado, el interesado puede solicitar una nueva fecha de sustentación del mismo tema, de acuerdo al reglamento de cada Facultad.
- Artículo 16. La calificación del jurado es irrevisable.

(Nota: preside el jurado el docente con mayor grado, mayor categoría y mayor número de años de servicios, en ese orden).

5. DE LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL

RR. 01242-R-20

- b. La plataforma virtual que use la Facultad debe permitir lo siguiente:
- La grabación de la sustentación no presencial, como documento académico probatorio del acto.
- La concurrencia virtual de quien sustentará y del jurado del trabajo de investigación, tesis y del trabajo de suficiencia profesional, así como de los invitados al acto.
- c. La invitación a la sustentación debe hacerse pública como mínimo con tres días de anticipación.



Firmado digitalmente por HIDALGO
SANCHEZ Augusto FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2022 18:42:39 -05:00